



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1037		Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2013	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEÑA POLO ANA-MARIA , PEÑA POLO DANIEL-EDUARDO Y PEÑA POLO JUAN-SEBASTIAN
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202330078000
Dirección Del Inmueble:	C 38A 10B Bis 39
Dirección De Cobro:	C 38A 10B Bis 39

9038
1
21 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEÑA POLO ANA-MARIA , PEÑA POLO DANIEL-EDUARDO Y PEÑA POLO JUAN-SEBASTIAN , quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202330078000, ubicado en K 10C 38 12 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1037 del 13 DE AGOSTO 2013

AÑO	% T	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PRED	S. BONO	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOI	TOTAL
1999	6.00	2.076.000	12.456	42.919	0	0	187	0	0	0	55.562
2000	6.00	2.076.000	12.456	40.349	0	0	374	0	0	0	53.179
2001	6.00	3.076.000	18.456	55.977	0	0	354	0	0	0	74.887
2002	6.00	3.184.000	19.104	54.001	0	0	373	0	0	0	73.678
2003	6.00	3.285.000	19.770	51.805	0	0	393	0	0	0	72.168
2004	6.00	3.441.000	20.646	49.841	0	0	618	0	0	0	71.106
2005	6.50	3.613.000	25.000	57.774	0	0	500	0	0	0	83.274
2006	6.50	3.776.000	27.000	54.040	0	0	540	0	0	0	81.580
2007	6.50	3.927.000	29.000	50.941	0	0	580	0	0	0	80.521
2008	6.50	4.084.000	31.000	44.687	0	0	620	0	0	0	76.307
2009	6.50	4.288.000	33.000	37.263	0	0	660	0	0	0	70.323
2010	6.50	4.417.000	34.000	29.800	0	0	680	0	0	0	64.480
2011	6.50	4.556.000	36.000	23.121	0	0	720	0	0	0	59.841
2012	6.50	4.687.000	38.000	13.260	0	0	760	0	0	0	52.020
TOTALES			355.000	605.778	0	0	7.960	0	0	0	963.626

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: